



Exp. No. 062/02 Abril/2014.



310.28

RESOLUCIÓN No.

09 ABR 2014

Nº 0280

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL, Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio de fecha de recibo de 29 de noviembre de 2013, los señores CARLOS A. MARIA FLOREZ y MILENA RAMOS, en su calidad de Presente y secretaria del Comité Cívico del Barrio Las Margaritas del Municipio de Sincelejo, solicita a esta Corporación permiso para tala dos (2) árboles de la especie Mamón Macho que se encuentra ubicado en la plazoleta ubicado en el sector de la urbanización Las Margaritas primera etapa entre calle 24B carrera 44 y 46 de esta ciudad, el cual es propiedad del INURBE en liquidación, ya que estos árboles no han dejado desarrollar por su sombra a otros árboles frutales como mango, guanábana, marañón y sapote, además impiden la visibilidad de la noche y de las luces de alumbrado público, lo que puede exponernos a atraco y raponazo por partes de las pandillas que rodean este sector. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

Que mediante informe de visita de 7 de marzo y concepto técnico No. 0198 de 26 de marzo de 2014 respectivamente, realizada por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- Al momento de practicar la visita se pudo verificar que existe un (1) árbol de la especie Mamón (*Melicoccus bijugatus*) el cual su estado fitosanitario está completamente deteriorado y amenaza con volcarse, colocando en peligro a los moradores del sector, el cual se encuentra sembrado en las coordenadas X: 0856017 Y: 1521879 Z: 225m en predios del Instituto de Crédito Territorial INURBE en liquidación o parque Ecológico de la 44 Barrio Las Margaritas del Municipio de Sincelejo, más exactamente frente a la vivienda de la calle 24B No. 44-46, el cual imposibilita el crecimiento de más de cinco (5) árboles de varias especies frutales y maderables y no permite la captación de la luz solar para estos.

De acuerdo a lo anterior se considera viable autorizar al MUNICIPIO DE SINCELEJO, a través de su Representante legal y/o quien haga sus veces, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de un (1) árbol de la especie Mamón (*Melicoccus bijugatus*) que se encuentra plantado en las coordenadas X: 0856017 Y: 1521879 Z: 225m en predios del Instituto de Crédito Territorial INURBE en liquidación o parque Ecológico de la 44 Barrio Las Margaritas del Municipio de Sincelejo, más exactamente frente a la vivienda de la calle 24B No. 44-46, el cual amenaza con volcarse por su estado fitosanitario completamente deteriorado, colocando en peligro a los moradores del sector e imposibilitando el crecimiento de más de cinco (5) árboles de varias especies frutales y maderables, y no permitiendo la captación de la luz solar para los mismos.

Por lo anteriormente expuesto,



Exp. No. 062/02 Abril/2014.

310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº 0280

(
)"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL, Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES
RESUELVE

09 ABR 2014

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al MUNICIPIO DE SINCELEJO, a través de su Representante legal y/o quien haga sus veces, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de un (1) árbol de la especie Mamón (*Melicoccus bijugatus*) que se encuentra plantado en las coordenadas X: 0856017 Y: 1521879 Z: 225m en predios del Instituto de Crédito Territorial INURBE en liquidación o parque Ecológico de la 44 Barrio Las Margaritas del Municipio de Sincelejo, más exactamente frente a la vivienda de la calle 24B No. 44-46, el cual amenaza con volcarse por su estado fitosanitario completamente deteriorado, colocando en peligro a los moradores del sector e imposibilitando el crecimiento de más de cinco (5) árboles de varias especies frutales y maderables, y no permitiendo la captación de la luz solar para los mismos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado no podrá exceder la cantidad de un (01) árbol para su aprovechamiento, únicamente de la especie solicitada y autorizada.

ARTÍCULO TERCERO: El tiempo para realizar el corte o aprovechamiento será de treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

ARTICULO CUARTO: El autorizado no pagará sobretasa forestal debido a su estado fitosanitario en deterioro.

ARTÍCULO QUINTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de aprovechamiento forestal

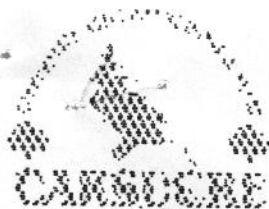
ARTICULO SEXTO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar los productos del corte, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTÍCULO SEPTIMO: La autorizada deberá hacer la reposición de la especie que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de CINCO (5) árboles, en especies maderables y frutales nativas de la región y sembrarlos en las coordenadas geográficas X: 0856017 Y: 1521879 Z: 225m un área determinada, con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal.

ARTÍCULO OCTAVO: Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución del plan compensatorio ordenado.

ARTÍCULO NOVENO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO DECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.



Exp. No. 082/02 Abril/2014.

310.28



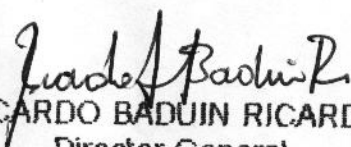
Nº 0280

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL, Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

ARTICULO UNDECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUORE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 o Nuevo Código Contencioso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUORE

09 ABR 2014

Noris V. M.
Revisó: Edith Salgado 